



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: PRORROGA DE VIGENCIA

VISTO las disposiciones 2020-42-GEDEBA-DPRYFSMSALGP y 2020-44-GEDEBA-DPRYFSMSALGP y la situación actual de alerta epidemiológica y la respuesta integrada en función de las epidemias en curso: dengue, sarampión, coronavirus, y

CONSIDERANDO:

Que se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de la Buenos Aires.

Que en el marco de la Ley 4534 se matriculan en la Provincia de Buenos Aires los auxiliares de la medicina que no cuentan con colegio profesional.

Que es necesario restringir los trámites de matriculación presenciales con el objeto de reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

Que en virtud de lo expuesto corresponde eximir del trámite de renovación de la matrícula a todos los auxiliares, técnicos y profesionales que se encuentren inscriptos en el Registro Único de Profesionales cuyas matrículas vencen en los meses de abril, mayo, junio y julio.

Que en virtud de lo expuesto corresponde prorrogar la vigencia de las citadas matrículas por el plazo de 180 días.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 30 inciso 16 de la Ley de Ministerios 15164 y las acciones del Anexo IIb del Decreto 10/2020

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA

D I S P O N E

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido que se exime del trámite de renovación de matrícula a los auxiliares, técnicos y profesionales de la medicina que se encuentren inscriptos en el Registro Único de Profesionales cuyas matriculas vencen en los meses de abril, mayo, junio, y julio.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar la vigencia de las matriculas consignadas en el artículo primero por el plazo de 180 días

ARTÍCULO 3°. Notifíquese, cumplido archívese